



MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA



07 SEP 2020

MAIPU,

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO N° 2447 DAP

VISTOS:

Las necesidades del servicio municipal; lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.883; el Acta de Proclamación de la señora Alcaldesa **CATHY BARRIGA GUERRA**, dictada el 29 de noviembre de 2016 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; el Decreto Alcaldicio N° 1769, de fecha 26 de junio de 2020, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña **CLAUDIA TERESA SANDOVAL GALLEGOS**; y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 63 del D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el inciso final del artículo 4, de la Ley N° 18.883, señala que las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de la precitada ley.

2.- Que, en gran parte de los contratos a honorarios celebrados durante el año 2020, entre esta Entidad Edilicia y los prestadores de servicios a honorarios, se establece que dichos servidores, no podrán exigir a este municipio, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en los mencionados contratos a honorarios y en el Manual de Beneficios para Prestadores de Servicios a Honorarios de la I. Municipalidad de Maipú, el que se considera como parte integrante de los contratos.

3.- Que, el Manual de Beneficios para Prestadores de Servidores a Honorarios de la I. Municipalidad de Maipú, para el año 2020, dispone en el numeral 1, del capítulo II "De los Beneficios", que los prestadores de servicios, en los meses de septiembre y diciembre, tendrán un aumento en sus honorarios, que se fijará de acuerdo de acuerdo a las políticas de beneficios aprobados por la Municipalidad y cuyo monto se incorporará a la cuota del período pertinente.

4.- Que, se hace necesario fijar por medio de este acto administrativo, las políticas de beneficios para el incremento de los honorarios para el mes de septiembre de 2020.

5.- Que, atendido a la pandemia del coronavirus que afecta a todo el territorio nacional, esta Entidad Edilicia se ha visto en la necesidad de racionalizar y modificar los recursos financieros disponibles, con el objeto de priorizar requerimientos que en años anteriores no tenían la actual relevancia, lo cual ha mermado la disponibilidad presupuestaria para el año 2020.

6.- Que, el artículo 56 de la Ley N° 18.695, dispone que "el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su



MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

07 SEP 2020

2447 DAP



7.- Que, en armonía con el numeral anterior, la Ley Nº 18.575, establece en el inciso segundo del artículo 28 que "a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne."

DECRETO:

1.- FÍJESE la política de beneficios para el mes de septiembre de 2020, en el sentido de que el incremento de honorarios, para los prestadores de servicios que se encuentren afectos al Manual de Beneficios para Prestadores de Servicios a Honorarios, año 2020, será de \$25.000 (veinticinco mil pesos).

2.- El incremento de honorarios sólo será efectivo durante el mes de septiembre de 2020 y exclusivamente para aquellos servidores a honorarios que perciban mensualmente una renta líquida inferior a \$2.560.669.

Comuníquese, y transcribáse a todas las Direcciones, Juzgados de Policía Local, Secretaría Municipal, y hecho, archívese.



CLAUDIA SANDOVAL GALLEGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



CATHY BARRIGA GUERRA
ALCALDESA

07 SEP 2020



MANUAL DE BENEFICIOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ AÑO 2020

I. CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual contiene los beneficios que la I. Municipalidad de Maipú pacta con el prestador de servicios a honorarios, en virtud de sus respectivos contratos de honorarios que sean suscritos y tengan vigencia entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, en conformidad a las Instrucciones para la Ejecución del Presupuesto del sector Público, en especial el Oficio Circular N° 78 del Ministerio de Hacienda.

Este instrumento, tiene aplicación sólo respecto de los prestadores de servicios a honorarios cuyo contrato sea financiado con recursos propios de la municipalidad.

Tratándose de prestadores de servicios cuyo contrato, en su cláusula cuarta, señale expresamente las 44 horas máximas semanales, el contratante pacta y goza de la totalidad de los beneficios contenidos en el presente manual.

En el caso de aquellos prestadores de servicio a honorarios cuyo contrato, en su cláusula cuarta, señale expresamente una jornada inferior a las 44 horas máximas semanales, el contratante pacta con el municipio y por ende sólo gozará de los beneficios que contiene el presente manual en proporción a las horas señaladas en la cláusula cuarta antes mencionada. Lo anterior, respecto de aquellos beneficios que por su naturaleza puedan ser fraccionados.

Los prestadores de servicios a honorarios, cuyo contrato sea financiado con fondos externos, se registrarán por las normas que establezca el respectivo convenio, por lo cual no les será aplicable este manual.

II. DE LOS BENEFICIOS.

1. Incremento de honorarios: El prestador de servicios, en los meses de septiembre y diciembre, tendrá un incremento en sus honorarios, que se fijará de acuerdo a las políticas de beneficios aprobados por la Municipalidad y cuyo monto se incorporará a la cuota del período pertinente.

Del mismo modo, la municipalidad pagará al prestador de servicios, en el mes de enero de 2020, un bono de puesta en marcha equivalente al 2,8% del total bruto de sus honorarios, cuyo monto se incorporará a la cuota del período pertinente identificándose por separado en



la boleta de honorarios respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de otros beneficios que otorgue la administración, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

2. Indumentaria, material de apoyo. La Municipalidad, proporcionará al prestador, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, computacionales y de comunicación, ropa de trabajo, uniforme o indumentaria. Tratándose del uniforme, se entenderá como un complemento para el desarrollo de las tareas contratadas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomienden en este contrato se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado y diligencia que ordinariamente alguien emplee en sus propios negocios, es decir, se aplicará la culpa o descuido leve. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

En caso que el prestador tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con la labor encomendada.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión las conservarán en todo momento por el municipio.

3. Cometidos, capacitaciones y viáticos. El prestador, previa autorización del Administrador Municipal y por solicitud expresa del Guía, Director o Jefe de Unidad o Departamento, podrá cumplir cometidos que lo obliguen a desplazarse fuera de su lugar de desempeño habitual, incluyendo el extranjero, para prestar sus servicios contratados, asistir a seminarios, charlas, cursos y toda instancia de información y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. El prestador que acceda a dichas instancias deberá replicar lo aprendido.

Para el cumplimiento de esta labor, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, autorizar el financiamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasajes, traslados, alimentación, impuestos y dineros entregados equivalentes a viáticos. En el caso de los cometidos y las capacitaciones fuera o dentro del país, se aplicarán las normas que rigen para los funcionarios del mandante.



Cuando se trate de una capacitación a la que el prestador hubiere postulado, y fuere seleccionado, tendrá la obligación de concurrir a esta. Si se ausentare deberá justificar, mediante licencia médica u otro antecedente relevante, la imposibilidad de asistir. En caso contrario, deberá reembolsar a la Municipalidad todo gasto en que hubiere incurrido con motivo de la capacitación.

Finalizada la capacitación, el prestador entregará a la Oficina de Capacitación copia legalizada del Certificado o Diploma de la institución formadora, y deberá replicar lo aprendido en el municipio.

En cualquier caso, cuando la capacitación impida al prestador desempeñar el servicio a los que se ha obligado por el presente contrato, conservará el derecho a percibir sus honorarios íntegros.

4. Invitaciones y participaciones en actividades. El prestador podrá ser invitado y, si así fuera, participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones musicales, desayunos, almuerzos, cenas y otros eventos especiales que efectúe o determine la Municipalidad con carácter de oficial.

La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a sus facultades privativas, la procedencia de cursar la invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador los beneficios que por esta cláusula se pactan.

5. Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del guía, el prestador deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada de funcionamiento del servicio, o bien cuando se excedan las 44 horas semanales a las que alude la cláusula cuarta del respectivo contrato a honorarios, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada máxima, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se regulara que el prestador preste sus servicios en una jornada distinta, la cual será definida por el guía. Dicha compensación jamás podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá ser superior a los seis meses contados desde la fecha en que se desarrollaron las tareas que le dieron origen, ni podrán acumularse más de 2 días en el mes, y solo podrán ser compensados aquellos que correspondan al año que rige el presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el prestador deberá solicitar el permiso por escrito al guía, con la debida anticipación, indicando las horas que deben ser compensadas, el trabajo ejecutado en ese tiempo y la fecha que propone para hacer uso del permiso.



El guía, únicamente podrá negarse a otorgar el permiso compensado cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Sin perjuicio de ello, el guía en el acto de la negativa o dentro del plazo máximo de una semana contada desde la presentación de la propuesta del prestador, deberá proponerle a éste una fecha tentativa para el goce del permiso. Con todo, queda impedido el guía a negar injustificadamente el permiso compensado.

6. Descanso con goce de honorarios: El prestador de servicios, cuyo contrato en su cláusula cuarta señale expresamente las 44 horas máximas semanales tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso con goce de honorarios íntegros. En el caso de aquellos prestadores de servicio a honorarios cuyo contrato, en su cláusula cuarta, señale expresamente una jornada inferior a las 44 horas máximas semanales, gozará de este beneficio sólo en proporción a las horas señaladas en la cláusula cuarta antes mencionada. Este beneficio se hará exigible una vez transcurridos, al menos, seis meses de vigencia del contrato, y será otorgado en directa proporcionalidad al tiempo transcurrido desde la suscripción del mismo. Este beneficio deberá ser solicitado al guía con al menos dos semanas de anticipación indicando la fecha en que se hará efectivo. El presente beneficio será otorgado por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio. El presente beneficio, en ningún caso, podrá ser compensado en dinero. Podrá fraccionarse el uso del mencionado derecho, sin embargo, una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días.

7. Días por matrimonio. El prestador tendrá derecho en el caso de contraer matrimonio a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, independientemente del tiempo de servicio.

El guía, únicamente podrá negarse a otorgar el descanso cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Sin perjuicio de lo anterior, el guía en el acto de la negativa o dentro del plazo máximo de una semana contado desde la presentación de la propuesta del prestador, deberá proponerle a éste una fecha tentativa para el goce del permiso.

Con el objeto de evitar arbitrariedades, el prestador en caso de no obtener la respuesta mencionada en el inciso anterior, dentro del plazo indicado, podrá informar a la Subdirección de Recursos Humanos la situación, a fin de coordinar con el guía respectivo, la época para hacer efectivo el descanso.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El prestador deberá dar aviso al guía con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

8. Medio día por exámenes preventivos. El prestador mayor de 40 años, si es mujer, y 50 años, si es hombre, cuyo contrato sea por un plazo superior a 30 días, tendrá derecho a medio



día de permiso, una vez al año durante la vigencia del mismo, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo determinado, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el convenio, y en cualquier momento durante la vigencia de este.

Para el ejercicio de este derecho, el prestador deberá dar aviso al guía con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberá presentar con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten la realización de los mismos.

El tiempo en el que el prestador se realice los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos del presente contrato. Este permiso no podrá ser compensado en dinero.

9. Días administrativos. El prestador de servicios, cuyo contrato en su cláusula cuarta señale expresamente las 44 horas máximas semanales podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. En el caso de aquellos prestadores de servicio a honorarios cuyo contrato, en su cláusula cuarta, señale expresamente una jornada inferior a las 44 horas máximas semanales, gozará de este beneficio sólo en proporción a las horas señaladas en la cláusula cuarta antes mencionada. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio.

10. Días por fallecimiento de familiar. El prestador tendrá derecho en el caso de muerte de un hijo, así como de la muerte del cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación, así como el de muerte del padre o de la madre del prestador tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso. Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al guía, quien exigirá que se acredite el fallecimiento mediante certificado de defunción que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el plazo de 15 días hábiles, con la finalidad de que la Subdirección de Recursos Humanos registre el uso de dicho derecho.

11. Licencia médica – En aplicación del Procedimiento de Licencias Médicas para Prestadores de Servicios de la I. Municipalidad de Maipú, el cual se establece en atención a las modificaciones introducidas por la Ley 21.133 a la Ley 20.255 sobre normas para la



Incorporación de Trabajadores y Trabajadoras Independientes al Sistema de Previsión y Protección Social, en vigencia desde el 02 de febrero de 2019.

En virtud de dicho cuerpo legal, el prestador podrá ausentarse a cumplir su cometido específico por problemas de salud, ausencia que podrá justificar con la presentación de la respectiva licencia médica en los casos de enfermedad o accidentes común; licencia maternal pre y post natal; enfermedad grave de niño menor de un año y patología del embarazo, documento que deberá presentarse a más tardar al **tercer día hábil siguiente** de verificarse tal circunstancia, **directamente en la Subdirección de Recursos Humanos.**

En concordancia con lo anterior, la I. Municipalidad de Maipú, pagará íntegramente la mensualidad bruta que le corresponde al prestador que se encuentre haciendo uso de reposo laboral.

Sin embargo, tal beneficio quedará supeditado a la presentación oportuna de la documentación solicitada por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, los cuales acreditarán que el prestador se encuentra actualmente tramitando la respectiva Licencia Médica, y que podrá acceder al beneficio.

Será requisito indispensable, para acceder al beneficio la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración de Impuestos a la Renta efectuada ante el Servicio de Impuestos Internos, en donde se informe el tipo de cobertura, si es parcial o total. (Será obligación del prestador actualizar el certificado, entre los meses de abril y junio de 2020)
2. Fotocopia de la Licencia Médica.
3. Certificado o comprobante de tramitación de la Licencia Médica emitido por la respectiva Institución de Salud a la cual se encuentre afiliado el prestador.
4. Correo electrónico del prestador de Servicio.
5. Teléfono de Contacto.

El no cumplimiento de los requisitos legales, la no presentación de los documentos solicitados, la entrega extemporánea de los mismos, y/o que la licencia médica sea rechazada, reducida o aprobada por parte de la Entidad de Salud respectiva, darán lugar al reintegro a la Municipalidad respecto de todos los montos percibidos por el prestador con ocasión de la licencia médica durante el período en que se hizo efectivo el reposo. Para materializar este beneficio, al momento de firmar su contrato a honorarios, deberá suscribir una *"Carta de Compromiso"*, en la cual se obligará a reintegrar los montos enterados en los casos antes indicados. La no suscripción de dicho instrumento, inhabilitará al prestador a acceder al presente beneficio, cobrando plena aplicación las normas contenidas en la Ley 21.133.

La entrega de la documentación y tramitación de la Licencia Médica queda supeditada a la voluntad y consentimiento expreso por parte del prestador, lo cual será informado mediante



la carta compromiso antes aludida a la Municipalidad, en aplicación del Procedimiento de Licencias Médicas para Prestadores de Servicios.

En caso de que el Prestador de Servicios, se ausente de realizar su cometido específico por encontrarse haciendo uso de una Licencia Médica, habiéndose informado esta al municipio y justificando tal ausencia, pero omitiendo la entrega de la documentación necesaria, entregándola extemporáneamente y/o no dando curso a la tramitación de la misma, facultará a este ente edilicio, a practicar los descuentos por los días no trabajados, en su próximo periodo de pago, lo cual deberá ser reflejado en su respectiva boleta de honorarios, y registrado en el informe de prestación de servicios, conforme la Circular N° 3/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019.

Con todo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que el prestador de servicios no justifique su ausencia y/o presente licencias médicas por un período que supere los 3 meses, lo que deberá ser informado por la Dirección y/o Subdirección de Recursos Humanos al momento de cumplimiento de dicho plazo; dicha circunstancia podrá calificarse como incumplimiento del respectivo contrato por parte del Administrador Municipal cobrando aplicación la cláusula décima del respectivo contrato de honorarios. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

12. Descanso maternal - Días por nacimiento para el padre. En caso de embarazo, la prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar a la Subdirección de Recursos Humanos la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo, para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del infante.

La prestadora podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Guía, con copia a la Subdirección de Recursos Humanos, mediante carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del periodo del postnatal. De no efectuarse dicho aviso, la prestadora ejercerá exclusivamente su permiso postnatal parental de 12 semanas.

El Director o el Jefe del Departamento en donde preste servicio el particular, podrá señalar la negativa de la reincorporación parcial de la prestadora, siempre y cuando, la naturaleza de sus funciones, sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la prestadora cumplía antes de su permiso prenatal. Lo anterior deberá ser informado por medio de carta certificada dentro de los 3 días hábiles de recibida la carta con copia a la Subdirección de Recursos Humanos.

La prestadora no tendrá derecho a traspasar al padre ninguna semana del postnatal parental.



El prestador tendrá derecho a un permiso de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al gúfa, quien podrá exigir que se acredite posteriormente mediante certificado de nacimiento que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que será remitido a la Subdirección de Recursos Humanos para su registro respectivo.

13. Enfermedad del menor de un año. Cuando la salud de un niño menor de un año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acreditada mediante licencia médica, la prestadora tendrá derecho a un permiso por el período que el médico tratante indique en la respectiva licencia médica.

El permiso establecido en el inciso anterior tendrá como límite, la fecha en que el menor cumpla un año de edad. Si cumplido el año de edad del menor la prestadora no se incorpora a sus labores habituales, se interpretará indefectiblemente este hecho, como la renuncia de la prestadora de servicios, por lo que la Municipalidad procederá a decretar el término de la relación contractual mediante acto administrativo.

14. Alimento al menor hasta 2 años. La prestadora tendrá derecho a disponer a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de 2 años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Jefe Directo y lo cual deberá quedar constancia por escrito: a.- En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo. b.- Postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido presentemente en la sala cuna o en el lugar en que se encuentre el menor.

Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará dentro del período de prestación de servicios.

15. Sala cuna o Jardín infantil. Si el prestador hace uso del jardín infantil de esta entidad edilicia durante el período que comprende el presente contrato, mediante la suscripción de este instrumento autoriza a la Municipalidad a realizar el descuento de la cuota mensual fijada por la Municipalidad por concepto de uso del Jardín Infantil, del pago líquido de sus honorarios.

Los descuentos serán realizados por el Departamento de Remuneraciones, quien deberá remitir al Servicio de Bienestar el detalle de cada una de las deducciones realizadas. Asimismo, los descuentos únicamente podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020 o en su defecto hasta la fecha en que se mantenga vigente la prestación de servicios del prestador a la Municipalidad.



16. Organización funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza con la sola firma de la suscripción del respectivo contrato a honorarios, a realizar el descuento equivalente al 1,5% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical.

Los descuentos serán realizados por el Departamento de Remuneraciones, quien deberá remitir al Sindicato Independiente de Trabajadores Honorarios el detalle de cada uno de los descuentos realizados.

La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 o en su defecto hasta la fecha en que se mantenga vigente la prestación de servicios del prestador a la Municipalidad.

17. Fallecimiento del prestador. En caso de que el prestador fallezca durante la vigencia del presente contrato, los herederos, tendrán derecho a percibir la remuneración que a éste le hubiere correspondido, siempre que hubiere alcanzado a presentar la respectiva boleta de honorarios y el informe respectivo.

En caso de que no se acrediten los requisitos anteriormente descritos, la Municipalidad emitirá un vale vista a nombre del difunto, a fin de que el monto que se le adeude por la prestación de los servicios realizados, pasen a formar parte de la masa hereditaria.

18. Labores adicionales: El prestador de servicios podrá desempeñar labores adicionales a las señaladas en la cláusula primera de su respectivo contrato de honorarios. Para ello, deberá celebrar el respectivo contrato de honorarios, que formalice dicha circunstancia y garantice su pago.

III. DIFICULTAD EN SU APLICACIÓN.

Cualquier Duda razonable o dificultad en la aplicación del presente manual, será resuelta por la Subdirección de Recursos Humanos, previa consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica.